

TUPA VIGENTE aprobado por Ordenanza N° 490-MDJM, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 140-MML y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MDJM, al cual se incluye los procedimientos y servicios aprobados mediante Ordenanza N° 472-MDJM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 291-MML, Ordenanza N° 522-2017-MDJM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 274-MML, y Ordenanza N° 563-MDJM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 584-MML, y las modificaciones mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MDJM, Ordenanza N° 514-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 024-2017-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 017-2018-MDJM, la Ordenanza N° 563-MDJM, Ordenanza N° 575-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MDJM, Ordenanza N° 613-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					AUTO-MATI-CO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
SECRETARÍA GENERAL:												
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:												
01.01	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 118 Último Párrafo * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (24.04.2003), Art. 11 * <u>Decreto Legislativo N° 1353 (07.01.2017), Art. 7, Primera Disposición Complementaria Modificatoria</u></p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (24.04.2003), Art. 11 literales b), d) y e) * <u>D.S. N° 019-2017-JUS (15.09.2017) que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353</u></p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (24.04.2003), Art. 11 * D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (07.08.2003) Art. 10 al 16 * D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (20.03.2017) Art. 64 numeral 3</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (24.04.2003), Art. 20 * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, (15.11.2004) Art. 68 Inc b</p>	<p>1 Solicitud simple, según formato especificando información: Nombre D.N.I., domicilio, teléfono, correo electrónico, especificando documentación o información exacta del documento que desea obtener</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente según corresponda, previa liquidación del área que posee la información: a) Copia simple A4 b) Copia simple A3 c) CD de datos d) Correo electrónico</p> <p>Nota: 1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. (D.S. N° 043.2003-PCM, Art. 20°) 2. La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En ese caso, no se generará costo alguno al solicitante (D.S. N° 072-2003-PCM, Art. 12°) 3. Cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo legal establecido debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la Entidad comunicará al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. [D.S. N° 043-2003-PCM, Art. 11 inc g)] 4. En caso haya transcurrido el plazo y la institución no ha emitido pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, éste se da como denegado, quedando el ciudadano en posibilidad de presentar el recurso administrativo correspondiente [D.S. N° 043-2003-PCM, Art. 11° inc d) y e)] 5. Si el Tribunal no resuelve el recurso de apelación en el plazo previsto, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa [D.S. N° 043-2003-PCM, Art. 11° inc f)]</p>	<p>0.10 0.40 1.00 GRATUITO</p>			X	10 (Diez)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo Palacio Principal Av Francisco Javier Mariategui N° 850	Secretaría General		Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo máximo para presentar el recurso 15 días calendario Plazo máximo para resolver el recurso 10 días hábiles	
01.02	<p>COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 118 Último Párrafo</p>	<p>1 Solicitud de copia simple</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente según corresponda, previa liquidación del área en la que se encuentra el expediente administrativo) a) Copia simple A4 b) Copia simple A3</p> <p>Nota:</p>	<p>0.10 0.40</p>		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	(*)			

<p>* D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (07.08.2003) Art. 2, párrafo 5°.</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017) Art. 169</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017) Arts 32 y 169.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017) Art 169.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (20.03.2017) Art. 169.1</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias. (15.11.2004) Art. 68 Inc b</p>	<p>1. El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. (TUO de la Ley N° 27444 , Art. 169.)</p> <p>2. Quedan exceptuados de este acceso las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información cuyo conocimiento pueda afectar su derecho a la intimidad personal o familiar y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso 5) del artículo 2 de la Constitución Política.</p> <p>Adicionalmente se exceptúan las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente. (TUO de la Ley N° 27444 , Art. 169.)</p> <p>* La atención se hará por parte de la unidad orgánica que posea el expediente en el cual el solicitante es parte</p>									<p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO:

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:

<p>02.01 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 110° y Art. 160°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud simple según formato especificando información: Nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico. Especificar documentación o información exacta del documento que desea obtener.</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>* Por Primera Hoja * Por Hoja Adicional</p>	<p>12.40 1.50</p>	<p>X</p>				<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>		
<p>02.02 RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 153° Inc. 153.2 y Art. 160°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107°, Art. 115° Inc. 115.1 y Art. 153° Inc. 153.2</p>	<p>1 Solicitud dirigida a entidad, consignando sus datos, en la cual se compromete a dejar en el expediente una copia fedateada del(de los) documento(s) desglosado(s).</p> <p>2 En el caso de representación, presentar Copia Simple de poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante de ser el caso.</p> <p>NOTA: Los desgloses son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente (Ley N° 27444 Art. 153° Inc. 153.2)</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>				<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>		

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

<p>03.01 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerente de Atención al</p>	<p>Gerente de Participación</p>	<p>Gerente de Participación</p>	<p>Gerente de Participación</p>	<p>Gerente Municipal</p>	
--	---	-----------------	----------	----------------	--------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 26° y 30°</p> <p>* Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01°</p> <p>* Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01°</p> <p>* Ordenanza N° 489-MDJM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>2 N° de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p> <p>5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9 Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización</p> <p>NOTA:</p> <p>1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p> <p>2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p> <p>3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p>					Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Vecinal	Vecinal	
<p>03.02 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3. * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 20°, 21°, 26° y 30°</p> <p>* Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01°</p> <p>* Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01°</p> <p>* Ordenanza N° 489-MDJM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización así como el pedido expreso de su organización y registro</p> <p>2 N° de DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social</p> <p>3 Copia simple del acta de fundación o constitución</p> <p>4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación</p> <p>5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo</p> <p>6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo</p> <p>7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización</p> <p>8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización</p> <p>9 Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>11 Número de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social conformada</p> <p>12 Declaración Jurada de Cada Organización de tener fines comunes para unirse</p> <p>13 Copia fedateada o legalizada del Acta de Asamblea de cada organización donde deciden ser parte de una organización de mayor nivel</p> <p>14 Copia Fedateada o Legalizada del Acta de vigencia y ratificación de permanecer a Organización de nivel superior</p> <p>NOTA:</p> <p>1. Los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p> <p>2. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p> <p>3. La municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismo (Ord. N° 1787-MML Art. 20°)</p>	GRATUITO	X	30 días	Subgerente de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal	
<p>03.03 ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde</p>	GRATUITO	X	30 días	Gerencia de	Gerente de	Gerente de	Gerente	

<p>SOCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 73° Num. 5.3.</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 19° Segundo párrafo</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 24°</p> <p>* Ordenanza N° 046-MDJM, Creación del Registro Unico de Organizaciones Sociales (27.11.2000) Art. 01°</p> <p>* Decreto de Alcaldía N° 004-2001-MDJM, Reglamento del Registro Unico de Organizaciones Sociales del Distrito de Jesús María (25.01.2001) Art. 01°</p> <p>* Ordenanza N° 489-MDJM, Modifica Artículos del reglamento de Organización y Funciones (18.03.2016) Art. 1°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (30.12.13) Art. 25°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 35°</p>	<p>2 Acta de Asamblea General que conste el acuerdo correspondiente y la elección de nueva junta</p> <p>3 directiva y la relación de miembros de la asamblea</p> <p>4 Convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general</p> <p>5 Padrón o nomina actualizada de los miembros de la organización</p> <p>6 Estatuto de la organización (en caso haya modificación parcial o total)</p> <p>En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan</p> <p>NOTA: Los documentos señalados en los incisos 2, 3, 4, 5, y 6 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público (Ord. N° 1787-MML Art. 24°)</p>						Participación Vecinal	Participación Vecinal	Participación Vecinal	Municipal
---	--	--	--	--	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

GERENCIA MUNICIPAL

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
<p>04.01. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN</p> <p>CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30, 31 y 37</p> <p>* Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 21 y 35.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 19 y 35.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.3.2.1, 2.1.1.3, y Anexo 1</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8. y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación</p> <p>3 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.</p> <p>Notas:</p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones)</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>103.70</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munije</p>		X	09	(Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal	
						Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850		Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	

											Agota vía administrativa	
	* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.											
04.02.	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 24 y 38. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 24 y 38. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8. DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6	1 Solicitud de renovación 2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE 3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE Disponible en el Portal Institucional (http://www.munije)	98.10	X	09 (Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
04.03.	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30, 31 y 37 * Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 21 y 35. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 35.	1 Solicitud de ITSE 2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación 3 Número del reporte del nivel de riesgo 4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE Disponible en el Portal Institucional	116.60	X	09 (Nueve)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles

<p>Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución</p> <p>de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.3.2.1, 2.1.1.3. y Anexo 1</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8. y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>		<p>(http://www.munijesumaría.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>							<p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>
<p>04.04. RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 24 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 24 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.1.3 y 2.3.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6</p>	<p>1 Solicitud de renovación</p> <p>2 Declaración Jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13)</p> <p>(c) El derecho de trámite es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación. (Artículo 52.1 del TUO de la Ley N° 27444)</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>109.20</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijesumaría.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>		<p>X</p>	<p>09</p> <p>(Nueve)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Gerente Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	
<p>04.05. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE</p> <p>301.30</p>		<p>X</p>	<p>07</p> <p>(Siete)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerente Municipal</p>	

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30 y 37 * Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. N° 11, 26 y 36</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 25.1 y 36. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.1, 2.2.1.3 y 2.3.2.2.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8. y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray.</p> <p>- Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrpuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.</p> <p>Notas: a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones) (b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>	<p>de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munije.susmaria.gob.pe/informacion-y-funcionamiento.html)</p>					<p>y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>		<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>
<p>04.06. RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1 Solicitud de Renovación</p> <p>2 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del del Certificado de ITSE</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>Notas:</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de</p> <p>255.80</p>	<p>X</p>		<p>09</p> <p>(Nueve)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerente Municipal</p>	

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3 y 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 11, 29 y 38.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 29 y 38.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.3.1 y 2.3.3. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p> <p>(b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14)</p>	<p>Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>					<p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>		<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>
<p>04.07. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4, 14, 30 y 37 * Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, lineamiento 5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. N° 11, 26 y 36</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 25.1 y 36.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Arts N° 2.2.1, 2.2.1.3 y 2.3.2.2. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 46.1.8, y 46.1.10.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N°002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones</p>	<p>1 Solicitud de ITSE</p> <p>2 Número del reporte del nivel de riesgo</p> <p>3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago</p> <p>4 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o Oficina empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de inspección f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda siendo los siguientes: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>	<p>563.80</p>	<p>X</p>	<p>07</p> <p>(Siete)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano</p> <p>Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Gerente Municipal</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>	

	<p>Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. <p>Notas:</p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>(b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>										
04.09.	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE)</p> <p>- CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.4 y 3.6.6</p> <p>* Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (19.02.2011) y modificatorias, Art. 14.8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 3, 4 y 39.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Arts. 41 y 49</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 48</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018).</p> <p>Art N° 4.5.3.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art. 46.1.8.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18), Art. 6 numeral 6.2.</p>	<p>1 Solicitud de ECSE</p> <p>2 Declaración jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente</p> <p>3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario.</p> <p>4 Copia simple de plano de arquitectura indicando la distribución de escenari, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado; teniendo en cuenta, en lo que corresponda, lo siguiente: -En caso el espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes</p> <p>zonas, o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ancho y giros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento.</p> <p>- En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda.</p> <p>- El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200.</p> <p>- Para el cálculo del aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.</p> <p>5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>(http://www.munijesusmaria.gob.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>			X	07 (Siete) (*) 30 (Treinta) (**)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
										Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
											Agota vía administrativa	

Concejo N° 291-MML (22.10.2015)										
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL										
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
05.01	MATRIMONIO CIVIL	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde Exhibir el Documento Nacional de Identidad de los contrayentes Copia certificada de partida de nacimiento de ambos contrayentes Declaración Jurada de domicilio Certificado Médico Pre nupcial (No mayor de 30 días) Cada pretendiente presentará a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes. (Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes) Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente : <ol style="list-style-type: none"> En el Local Municipal <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 4:30 p.m - Lunes a Viernes de 4:30 p.m a 7:00 p.m - Sábados de 8.00 a.m a 7.00 p.m Fuera del Local Municipal <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 7.00 p.m - Sábados de 8.00 a.m a 7.00 p.m 			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil
	<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (25.05.03) Art. 20° Num. 16 * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 248°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 243° (inc. 2 y 3) ,Art. 244°, Art. 248°, Art. 250°, Art. 259°, Art. 261°, Art. 264° y Art. 265°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES</p> <p>PARA DIVORCIADOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia Certificada de la Sentencia de divorcio o invalidación del matrimonio anterior Declaración Jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo su patria potestad, Certificado médico negativo de embarazo de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido el divorcio <p>PARA VIUDOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge Declaración jurada de no administrar bienes a nombre de los hijos bajo patria potestad Certificado médico negativo de embarazo de la Contrayente si es que han transcurrido por lo menos 300 días de producido la viudez <p>NOTA:</p> <p>En caso esté ilegible o no figure el nombre del cónyuge en la partida de defunción, se adjunta la Partida de matrimonio anterior (Código Civil Art. 248°)</p> <p>PARA MENORES DE EDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial respectiva, conforme a lo indica el artículo 244 del Código Civil <p>PARA EXTRANJEROS</p> <ol style="list-style-type: none"> Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial o traducción simple, éste último documento deberá contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado Exhibición del pasaporte y/o carné de extranjería autenticado por fedatario municipal En caso de ser divorciado, presentar partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, con traducción oficial o traducción simple, éste último documento deberá contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado 								
05.02	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 251°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>REQUISITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al alcalde Presentación del Edicto Matrimonial Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

<p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 250° y 251°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>										
<p>05.03 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art. 252°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Art. 1°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art.113° * Código Civil, D.L. N° 295 (24.07.84) Art 252°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde acreditando el pedido de dispensa de publicación de edicto 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	27.60		X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente Municipal	
<p>05.04 PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</p> <p>SEPARACIÓN CONVENCIONAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 6° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 10°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3°, 5° y 6° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 5° 6°, 10° y 15° * Ordenanza N° 275-MDJM, Ordenanza que regula los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Jesús María , modificada por la Ordenanza N° 278-MDJM (14.08.2008) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008), Disposición Complementaria Única</p>	<p>1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso. 2 Exhibir el documento de identidad de ambos cónyuges. 3 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 5 En caso de representación adjuntar poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>Requisitos Relacionados con los hijos</p> <p>En caso de no tener hijos: 7 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p>En caso de tener hijos menores: 8 Copia certificada del acta o de la partida expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de los hijos menores, si los hubiera 9 Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.</p> <p>En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 10 Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera 11 Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad 12 Copia certificada de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p>Requisitos Relacionados con el Patrimonio 13 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de</p>	161.20			(**)	(*)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil		

		<p>los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>14 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>15 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>NOTA: 1. Sólo podran solicitar el trámite los cónyuges que despues de transcurridos dos (2) años a la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión. (D.S. N° 009-2008-JUS Art. 3°)</p> <p>(*) Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo de cinco (05) días, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, posteriormente se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor a (15) días</p> <p>(**) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud, será de aplicación el silencio administrativo negativo.</p>									
05.05	<p>PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR:</p> <p>DIVORCIO ULTERIOR</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 3° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 4°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° * D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (12.06.2008) Art. 13° * Ordenanza N° 275-MDJM, Ordenanza que regula los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Jesús María , modificada por la Ordenanza N° 278-MDJM (14.08.2008) Art. 2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Disposición Complementaria Única</p>	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, número de la Resolución de Separación convencional y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.</p> <p>2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución que dispone la Separación Convencional (Ley N° 29227, Art. 7°; D.S. N° 009-2008-JUS Art. 12°)</p>	73.40	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Gerente Municipal		
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS											
SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
06.01	<p>SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.38°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la devolución del pago indebido o en exceso</p> <p>2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia Simple de la carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>4 De requerirse, presentar copia del comprobante de pago que acredite el pago indebido o en exceso</p>		GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal	

	Disposición Transitoria, Complementaria y Final												
	<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Decreto de Alcaldía N° 016-2007-MDJM Art. 01°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>												
06.02	<p>SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT SOBRE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL (PARA PENSIONISTAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 19°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando la Deducción de 50 UIT sobre la base imponible del Impuesto Predial Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. De requerirse, presentar copia del comprobante de la última boleta de pago o Liquidación de Pensión (Ingreso bruto no mayor a 1 UIT) Presentar Resolución o documento que le confiere la calidad de Pensionista 		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario			
06.03	<p>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 40°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115°</p> <p>* D.A. N° 016-2007-MDJM, Aprobación de formularios (04.05.2007) Art. 01</p> <p>* Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la compensación o transferencia. Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. Presentar Recibos de pago a compensar y/o transferir 		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal		
06.04	<p>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 17°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art.162° y 163°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante sustentando las razones por la cual solicita la inafectación Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. Presentar el documento que acredite la condición de inafecto. 		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario	Gerente de Administración Tributaria y Rentas		

	Disposición Transitoria, Complementaria y Final																			Tribunal Fiscal		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, Art. 115° y Art. 162° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23°																					
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:																						
06.05	REIMPRESIÓN DE HU o PR POR PREDIO BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 84° y Art. 92° Inc. K CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art 113° y 115° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente * Por primera impresion 3.20 * Por impresion Adicional 0.80						X												Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario	
06.06	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA TRIBUTARIO CERTIFICADO BASE LEGAL COMPETENCIA * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 84° y Art. 92° Inc. K CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art 113° y 115° * Ordenanza N° 271-MDJM, Ordenanza que regula el otorgamiento de las constancias de registro de contribuyentes en la base de datos, de sus condiciones de inscripción, del estado de cuenta certificado y de la constancia de no adeudo (08.07.2008) Art. 4° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.							GRATUITO	X											Subgerencia de Registro Tributario	Subgerente de Registro Tributario
6.07	SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUES	1 Solicitud Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del	Formulario							GRATUITO	X										Subgerencia de	Subgerencia

<p>PREDIAL DE PERSONAS ADULTA MAYOR NO PENSIONISTAS – LEY N.º 30490</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 19°</p> <p>Ley N° 30490; Ley de la Persona Adulta Mayor, Primera Disposición Complementaria Modificatoria (21.07.2016)</p> <p>D.S. N° 401-2016-EF (31.12.2016)</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario (22.06.2013), art 162° y 163°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p> <p>Art. 31° Inc. 31.1, 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° y 162°</p> <p>* Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.1995) art 26°</p>	<p>Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor No Pensionista.</p> <p>2 Copia simple de poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o acreditando carta poder con firma del administrado, de corresponder</p> <p>3 Exhibir DNI</p>	<p>Declaración Jurada PAM</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>					<p>Registro Tributario</p>	<p>de Registro Tributario</p>		
<p>SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA</p>										
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>										
<p>07.01 RECURSO DE RECLAMACION CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACION Y RESOLUCIÓN DE MULTA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 142°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 137°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115°</p> <p>* Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante</p> <p>2 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal.</p> <p>3 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación.</p> <p>4 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.</p> <p>5 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>NOTA:</p> <p>(*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°)</p> <p>(**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>		<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>			<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>	<p>Subgerente de Fiscalización Tributaria</p>		
<p>07.02 RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCIONES SUBGERENCIALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 145° y 150°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>1 Recurso autorizado por recurrente o representante legal</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad</p> <p>3 En caso de actuar como representante: Copia simple del Poder suficiente y presentar el documento de identidad</p> <p>4 Adjuntar acreditación del pago previo de la deuda actualizada a la fecha de pago cuando corresponda</p> <p>NOTA</p> <p>(*) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°)</p> <p>(**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>		<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>			<p>Subgerencia de Fiscalización Tributaria</p>	<p>Subgerente de Fiscalización Tributaria</p>		

	<p>* D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 23° y 146° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115.° y 162° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>																			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:																				
07.03	<p>CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p><u>COMPETENCIA</u> * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 107° y Art. 110°</p> <p><u>CALIFICACIÓN Y PLAZO</u> * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p><u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</u> * Ordenanza N° 271-MDJM, Ordenanza que regula el otorgamiento de las constancias de registro de contribuyentes en la base de datos, de sus condiciones de inscripción, del estado de cuenta certificado y de la constancia de no adeudo (08.07.2008) Art. 5° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p> <p><u>DERECHO DE TRÁMITE</u> * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>							3.60		X					Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Subgerente de Fiscalización Tributaria			
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y EJECUCION COACTIVA																				
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:																				
08.01	<p>FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p><u>COMPETENCIA</u> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36°</p> <p><u>CALIFICACIÓN Y PLAZO</u> * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31°</p> <p><u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</u> * D.A. N° 018-2013-MDJM, Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias (26.07.2013) Art. 2°, 4°, 5° y 6° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 36° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 4 Pago de cuota inicial del fraccionamiento conforme lo establecido en el D.A. N° 018-2013-MDJM 5 Copia certificada de la resolución que aprueba el desistimiento del recurso impugnatorio interpuesto emitido por la autoridad competente.</p>							GRATUITO		X						Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva	Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva		
08.02	<p>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p><u>COMPETENCIA</u> * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 47°</p> <p><u>NOTA:</u></p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante 2 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p>						GRATUITO			X		45 Dias				Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal

<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 43° y 49° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>(*) Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, se requiriere pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria. (D.S. N° 133-2013-EF Art. 162°)</p>									
<p>08.03 RECLAMACIÓN CONTRA ORDEN DE PAGO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 132°, 133° y 135°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 162° y 163° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 137° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal. 2 En caso se reclame vencido el plazo, pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación. 3 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad. 4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>NOTA: La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, incluido el plazo probatorio, contado a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 142°)</p>		GRATUITO		X	9 Meses	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal
<p>08.04 RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 151°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 150° y 151°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 146° y 151° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y Art. 115° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95), Título V Art. 26°</p>	<p>1 Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal. 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 En el caso de representación, presentar copia simple de vigencia de poder a través de documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada por fedatario de la Municipalidad.</p> <p>NOTA: (*) Podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de los actos de la Administración, cuando la impugnación sea de puro derecho, no siendo necesario interponer reclamación ante instancias previas. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 145°) (**) El Tribunal Fiscal resolverá las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) meses contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al Tribunal. (D. S. N° 156-2004-EF Art. 150°)</p>		GRATUITO		X	20 días (*) 12 meses (**)	Subgerencia de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Subgerente de Recaudación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria y Rentas Tribunal Fiscal
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO										
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
<p>09.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN 09.01.01. MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) 09.01.01.01. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que</p>			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>LOTE.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O. 2003), Art. 19 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, ART. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.</p>	<p>cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se podrá por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad respectiva (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 25°; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 59.2)</p>						<p>y Archivo</p>			
<p>09.01.01.02. LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M².</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>						<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano</p> <p>Gestión Documental</p> <p>y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>		

<p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 59.1, 59.4 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.1</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.1</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colinden con edificaciones existentes.</p>	<p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas en donde se diferencien las áreas existentes de las áreas a ampliar</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley Nº 30230 Art. 61).</p>									
<p>09.01.01.03. LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p>		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gestión Documental y Archivo	

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1, 59.5 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.1</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>5 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas en donde se diferencien las áreas existentes de las áreas a remodelar</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).</p>		53.20						
<p>09.01.01.04. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD,</p> <p>SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1, 59.6 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando</p>		47.80	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.1</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>									
<p>09.01.01.05. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 59.1, 59.7 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.1</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>6 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>6.1. Plano de Ubicación y Localización</p> <p>6.2. Plano de planta de la edificación a demoler</p> <p>7 En caso la Declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o Gravamen.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de Ubicación</p> <p>9 Carta de seguridad de obra y la memoria descriptiva del proceso de demolición, firmada por ingeniero civil</p> <p>10 Pago de la tasa correspondiente</p>		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		58.60

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>Notas:</p>	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado., (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 9 y 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarada por el Ministerio de la Cultura y su área de influencia declarada por el Ministerio de la Vivienda. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Requisitos comunes</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>BASE LEGAL</p>	<p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p>	<p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>COMPETENCIA</p>	<p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta</p>	<p>con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p>	<p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el</p>	<p>ejercicio de la profesión.</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>5 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos</p>	<p>planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.1</p>	<p>Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>	<p>Documentación Técnica</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>6 Plano de Ubicación</p>	<p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p>	<p>8 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>Notas:</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1, 59.3 y 59.11</p>	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p>	<p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p>	<p>corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>	<p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado., (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1</p>	<p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono</p>	<p>de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p>	<p>del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los</p>	<p>propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento</p>	<p>de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p>	<p>de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>
<p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 9 y 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarada por el Ministerio de</p>	<p>de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>

<p>Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>										
<p>09.01.01.07. LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y</p> <p>LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO</p> <p>LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE</p> <p>CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.º * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 59.1, 59.8 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.1 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.1 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>2 Plano de Ubicación 3 Memoria Descriptiva 4 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>		56.10	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gestión Documental y Archivo	

<p>09.01.01.08. LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.1</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 59.1, 59.9 y 59.11</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.1</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 59.11.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.1</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarada por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Plano perimétrico</p> <p>7 Descripción General del Proyecto</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos originales. La Documentación Técnica debe ser presentada, también, en un archivo digital.</p> <p>(D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>		58.60	X			15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.01.02. MODALIDAD B</p> <p>09.01.02.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>09.01.02.01.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles</p>			X			15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3 y 6</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.2</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar según formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, Anexo XIV.</p>	207.30									
<p>09.01.02.01.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3 y 6</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>7 Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p>	186.20		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		

<p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.2</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>													
<p>09.01.02.01. 03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 19 numeral 26° * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.2 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente 7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Reglamento Interno, - Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria - Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 8 Documentación Técnica Plano de ubicación y Localización según formato. 9 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. 12 Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p>			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano					

<p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>								
<p>09.01.02.01.04. LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.2 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 60.7 y 60.9.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31 * D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad de obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente 6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar: - Plano de Ubicación y Localización, y - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 8 Plano de ubicación y Localización según formato. 9 Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. 10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. 12 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. 13 Pago de la tasa correspondiente 			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	63.30							

<p>09.01.02.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación por Revisores Urbanos)</p> <p>09.01.02.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.2 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.2 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 6 Plano de ubicación y Localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad 8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 11 Pago de la tasa correspondiente <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar según formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, Anexo XIV.</p>			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
<p>09.01.02.02.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que 			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

<p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 19 numeral 3 R 9</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.2</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc. b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.2</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N° 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>3 cuenta con derecho a edificar.</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Plano de Ubicación</p> <p>6 Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>7 Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda</p> <p>8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>9 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	3.20	y Archivo	
<p>09.01.02.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M.), Art. 19 numeral 3 R 9</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: - Copia del Reglamento Interno, - Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria - Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.</p>	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.2</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 9)</p> <p>54.2</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras,</p> <p>10 de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente</p> <p>De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.</p> <p>12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>13 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	5.90							
<p>09.01.02.02.04. LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.2</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal del representante con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar:</p> <p>- Plano de Ubicación y Localización, y</p> <p>- Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</p> <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales.</p>		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

<p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, Art. 10 numeral 1; D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N° 54.2</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 del D.S N.º 006-2017-VIVIENDA</p>	<p>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p> <p>11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil.</p> <p>12 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuarenta corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>	5.90							
<p>09.01.03. MODALIDAD C</p> <p>09.01.03.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>09.01.03.01.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS</p> <p>DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 126-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles en el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p>	1,175.40	X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>														
<p>09.01.03.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2011-JUS, I.U.U. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.U.U. de la Ley de Regulación de Municipalidades (15.11.2004) Art. 68° Inc b</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED,</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p>		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano							1,073.10

	<p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>										
<p>09.01.03.01.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED,</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto,</p>			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		1,035.90

	<p>los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>									
<p>09.01.03.01.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (L.O. 2003), Art. 19 numeral 4.º</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.3 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N.º 006-2017-VUS, I.U.C. de la Ley N.º 27444, Ley del Organismo Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Facilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p>	<p>1,175.40</p>			<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>

	<p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4. numeral 7)</p>										
<p>09.01.03.01.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15.000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, I.U.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N.º 130-2004-ED, I.U.U. de la Ley de Habilitación Municipal (15.11.2004), Art. 62º inciso b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y</p>			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		1,307.70

	<p>corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>										
<p>09.01.03.01.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del</p> <p>Procedimiento</p> <p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N.º 106-2004-INT, T.U.O. de la Ley de Habilitación Municipal</p> <p>(15.05.2017), Art. 63.º</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes</p> <p>10 indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>12 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>13 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>15 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y</p>			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		1,307.70

	<p>(Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>								
<p>09.01.03.01.09. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 19 numeral 3.4.º</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 61.4 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad a obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización, y - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.</p> <p>10 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p> <p>Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:</p> <p>12 Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda.</p> <p>13 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como</p>	200.80	X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>09.01.03.02.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.3</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del</p> <p>Procedimiento</p> <p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley de Participación Municipal</p> <p>(15.11.2004), Art. 68º Inc.b</p> <p>* D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED,</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S.N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. Nº 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S.N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
<p>09.01.03.02.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables,</p>	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.O.U. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 136-2004-ED, I.O.U. de la Ley de Organización Municipal (14.05.2004), Art. 200 inciso b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>					
<p>09.01.03.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que</p>	<p>X</p>			<p>Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Urbano</p>
					<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano</p> <p>Gestión Documental</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes</p> <p>9 indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRD.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRD en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>							y Archivo						
<p>09.01.03.02.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables,</p>		X					Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento					

<p>DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRD.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRD en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>						<p>Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Urbano</p>		
<p>09.01.03.02.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p>			<p>X</p>			<p>Subgerencia de Atención</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas</p>		

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 136-2004-ED, T.U.O. de la Ley de Inmutación Municipal (15.11.2004), Art. 68º inciso b * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	<p>6.20</p>	<p>al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p> <p>y Planeamiento Urbano</p>
<p>09.01.03.02.06. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental</p> <p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>

<p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p>	<p>cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta</p> <p>con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el</p> <p>ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p>						y Archivo			
<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la</p> <p>Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes</p> <p>indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p>									
<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p>	<p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de</p> <p>Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p>									
<p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento</p> <p>Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EP, T.U.O. de la Ley de Imputación Municipal (15.11.2004), Art. 68º inciso b</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p> <p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p> <p>Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado</p> <p>(Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>		6.20							
<p>09.01.03.02.09. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MAS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que</p>			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.3</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.3 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del certificado de finalización de obra, o de conformidad o obra y declaratoria de edificación, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente</p> <p>6 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización Respectiva se deberá presentar:</p> <p>- Plano de Ubicación y Localización, y - Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</p> <p>7 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.</p> <p>10 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.</p> <p>12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:</p> <p>13 Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda.</p> <p>14 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>15 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>						y Archivo			
<p>09.01.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D</p> <p>09.01.04.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>09.01.04.01.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p>			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N.º 006-2017-VCS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común illege sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>									
<p>09.01.04.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE <small>Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, I.O.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, I.O.U. de la Ley de Habilitación Municipal (15.11.2004), Art. 62º Inc. 1.</small></p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED,</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar al administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	1,683.20	X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.01.04.01.03.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta</p>							

<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE <small>Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, 11.03. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, 11.03. de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</small></p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar al administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	1,678.00	X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.01.04.01.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles</p>							

<p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE Decreto Supremo N.º 006-2011-JUS, 1.U.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N.º 006-2017-ED, 1.U.U. de la Ley de Habilitación Municipal N.º 27444, Art. 68º inciso b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar al administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25) (b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA) (f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común illege sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>										
<p>09.01.04.01.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N.º 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>6 Número del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p>					X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60, 61.1 y 62</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 63.2 y 62.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley de Regulación Municipal de las Obras de Edificación</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>7 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>9 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales, pudiendo presentar al administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	<p>1,678.00</p>					
<p>09.01.04.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos</p> <p>09.01.04.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p>		<p>X</p>		<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	

<p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 9</p>	<p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes</p> <p>9 indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	6.20															
<p>09.01.04.02.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>	X															

<p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DEBECHO DE TRÁMITE <small>Decreto Supremo N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N.º 006-2017-VIVIENDA, T.U.O. de la Ley de Habilitación Municipal (15.05.2017), Art. 66º inciso 1.</small></p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED,</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Art. 4, numeral 7)</p>									
<p>09.01.04.02.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p>			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE <small>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.O.U. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.O.U. de la Ley de Municipalidades (16.11.2004), Art. 60º inciso b.</small></p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta</p> <p>4 con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste ^{inscrita la misma}</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>									
<p>09.01.04.02.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p>			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	

<p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 25</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10.4</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VCS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 150-2004-EP, T.U.O. de la Ley de Habilitación Municipal (15.05.2004), Arts. 65 y 66.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta</p> <p>con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes</p> <p>9 Indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>11 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>12 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>14 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>15 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art N° 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llega sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7)</p>									
<p>09.01.04.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>REVISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único de Edificación – FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p>							<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano</p> <p>Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	

6.20

X

	<p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts Nº 4.9 y 10.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 25</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts Nº 57.1, 60.1, 65.1 y 66</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10.4</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 66</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art Nº 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art Nº 9</p>	<p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de ubicación y Localización según formato.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad</p> <p>8 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>10 Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta los planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>11 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas Urbanas</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS.</p> <p>13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación – FUE y la documentación técnica deben ser presentada en tres (03) juegos Originales. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art N.º 25)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art.61.1 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>(f) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley Nº 29090, Art. 4, numeral 7)</p>	6.20							
<p>09.02. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACIÓN</p> <p>09.02.01. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>09.02.01.01. (Con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>09.02.01.01.01. MODALIDAD B</p>	<p>1 Presentar Solicitud firmada por el administrado</p> <p>2 Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	92.90		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>							y Archivo			
<p>09.02.01.02. (Con evaluación previa por la Comisión Técnica) 09.02.01.02.01. MODALIDADES C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Presentar Solicitud firmada por el administrado 2 Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda. 3 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n) 4 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C Modalidad D</p>	<p>539.50 735.10</p>		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.02.02. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - ANTES DE SU EJECUCIÓN 09.02.02.01. CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES 09.02.02.01.01. MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas 3 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>6.20</p>		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			

<p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.5.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.5.b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>										
<p>09.02.02.01.02. MODALIDAD B (Con evaluación previa por la Municipalidad)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.6</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p>	98.30		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	Documental y Archivo
<p>09.02.02.01.03. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	559.00		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	Documental y Archivo

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.7</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>Modalidad D</p>		730.10								
<p>09.02.02.01.04. MODALIDAD B (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3 b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (por triplicado)</p> <p>4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (por triplicado)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	5.90		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Documental y Archivo	
<p>09.02.02.01.05. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Factibilidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>3 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C</p> <p>Modalidad D</p>	7.40 7.40		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Documental y Archivo	

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3 b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>										
<p>09.02.02. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - ANTES DE SU EJECUCION 09.02.02.02. CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES 09.02.02.01. MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.5.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.5.b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Unico - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	6.20		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.02.02.02. MODALIDAD B (Con evaluación previa por la Municipalidad)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.6</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p>	<p>1 Formulario Unico - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Facilitidades de Servicios, según sea el caso</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p>	103.70		X	15 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>										
<p>09.02.02.03. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.7</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.2.7</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Planos modificados, por triplicado</p> <p>4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>603.70 799.30</p>	<p>X</p>		<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>	
<p>09.02.02.04. MODALIDAD B (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3 b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B (por triplicado) y que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (por triplicado)</p> <p>4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (por triplicado)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>5.90</p>	<p>X</p>			<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano</p>			

<p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>										
<p>09.02.02.05. MODALIDADES C y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 27-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.a)</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 68.3.b)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago</p> <p>2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad C o D (por triplicado) que correspondan a las modificaciones propuestas</p> <p>3 Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (por triplicado)</p> <p>4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (por triplicado)</p> <p>5 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C 7.40</p> <p>Modalidad D 7.40</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Los documentos técnicos serán presentados por duplicado (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA) Arts. 68.2.5, 68.2.6, 68.2.7 y 68.3)</p> <p>(b) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el Art. 74° de Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o de la Comisión Técnica, según correspondan. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 68.2.1.)</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la Modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 68.2.3.)</p>			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	
<p>09.03. PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 29</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 70</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo</p>	<p>1 La sección del Formulario Único de Edificación FUE correspondiente al Anexo C – Predeclaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple" los datos del pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los planos de ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado.</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-011-2017-VIVIENDA Art. 70.2.)</p> <p>(b) Todos los documentos presentados tienen la condición de declaración jurada (Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA Art. 70.2.)</p>	86.10		X	5 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 70.6 y 70.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>										
<p>09.04. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE Sólo Modalidades B, C y D 09.04.01.SIN VARIACIONES</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.2 y 71.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.3 c)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad B 115.10</p> <p>Modalidad C 138.80</p> <p>Modalidad D 169.10</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 71.1)</p>			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.04.02. CON VARIACIONES - 09.04.02.01. Modalidad B (Con evaluación previa por parte de la Municipalidad)</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.2 y 71.4</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados</p>			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.5</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>de la Licencia.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.</p> <p>6 Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 71.1)</p>									162.10
<p>09.04.02.02. Modalidades C y D (Con evaluación previa por parte de la Comisión Técnica)</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-A</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.2 y 71.4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 71.5</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68º Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia.</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable.</p> <p>6 Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.</p> <p>7 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras establecidas en el requisito 6)</p> <p>8 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, deben encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 71.1)</p>			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	144.10 170.30

<p>09.05. DECLARACION MUNICIPAL DE EDIFICACION TERMINADA Sólo Modalidades B,C y D</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28-B</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 72.1 y 72.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 72.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 Formulario Único - FUE, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado.</p> <p>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada.</p> <p>3 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.</p> <p>4 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular</p> <p>5 En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>6 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de la obra manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad B 105.20 Modalidad C 128.90 Modalidad D 197.90</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Gerente de Desarrollo Urbano
<p>09.06. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN 09.06.01. SIN VARIACIONES 09.06.01.01. Para la Modalidad A</p> <p>COMPETENCIA Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 73.1 y 73.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 73.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Documento que registra la fecha de inicio de Obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: 1) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones</p>	4.70		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>2) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p> <p>(D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 73.2.)</p>									
<p>09.06.01.02. SIN VARIACIONES - Para las Modalidades B, C y D</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 73.1 y 73.5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 73.5 Y 73.9</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Documento que registra la fecha de inicio de Obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad B 147.50</p> <p>Modalidad C 212.90</p> <p>Modalidad D 242.50</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>1) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>2) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p> <p>(D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 73.2.)</p>			X	15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.06.02. CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa)</p> <p>09.06.02.01. PARA LA MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan</p>			X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano			

<p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 74.1 y 74.2.1</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 74.2.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra</p> <p>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>	5.50												
<p>09.06.02.02. PARA LA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 74.1 y 74.3</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 74.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra</p> <p>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p>5 Declaración Jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>	201.50	X	15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano						

Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9										
<p>09.06.02.03. PARA LAS MODALIDADES C y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Arts N° 4.9 y 28</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 74.4 y 74.5</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 28 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 74.6</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 10 y 31 * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constataador de la obra.</p> <p>5 Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al CENEPRED</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C 205.80 Modalidad D 253.10</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p>			X	15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.07. ANTEPROYECTO EN CONSULTA 09.07.01 (CON EVALUACION Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISION TÉCNICA) 09.07.01.01. PARA LA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9 y 25-A.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, (28.02.2017) Art N° 25-A. * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 69</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda.</p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto</p> <p>5 Memoria Descriptiva</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.) (b) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo los alcances de una modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse los requisitos que correspondan a su modalidad y de requerirse, el derecho de revisión respectivo (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 69.5.)</p>	169.90		X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 2 último párrafo. * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art N° 69.3.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 31. * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Arts N.º 9 y 69.1</p>										
<p>09.07.01.02 PARA LAS MODALIDADES C Y D</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art N° 4 Numeral 9 y 25-A.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Art N° 25-A. * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Art. 69</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Art N° 2 último párrafo. * D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Art N° 69.3.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal Art. 68° Inc b. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art N° 31. * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Art N° 9 y 69.1</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional responsable, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda.</p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización</p> <p>3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>4 Planos de seguridad y evacuación amoblados cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto</p> <p>6 Memoria Descriptiva</p> <p>7 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Modalidad C 205.80</p> <p>Modalidad D 257.60</p> <p>Nota: (a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponden, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 74.1) (b) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo los alcances de una modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse los requisitos que correspondan a su modalidad y de requerirse, el derecho de revisión respectivo (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 69.5.)</p>			X	08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.08. REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>(solo para edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9 y 30</p>	<p>1 FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2 Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización, según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva</p> <p>5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.</p> <p>6 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado</p> <p>7 Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.</p> <p>8 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse</p>			X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 77.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 78 y 79.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 79.1 y 79.8</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.U.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>además:</p> <p>Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o Edificación de la Construcción existente que no es materia de regularización.</p> <p>9 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravámen</p> <p>10 Pago de la multa por construir sin licencia.</p> <p>11 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar según formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, Anexo XIV.</p> <p>(d) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 77.)</p>									
<p>09.09. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, I.U.U. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, I.U.U. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 FUE, debidamente suscrito, consignando la información sólo en las secciones correspondan</p> <p>2 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Nota:</p> <p>Vencido el plazo de vigencia de la licencia de edificación, el administrado puede revalidarla por única vez en el mismo plazo por el cual fue otorgada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA Art N.º 4)</p> <p>La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad</p> <p>luego de la presentación de la solicitud de revalidación.</p> <p>Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA Art N.º 4)</p>	103.50		X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
<p>09.10. INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de</p>	<p>1 F.U.H.U. por triplicado debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se</p> <p>indica el número de recibo y la fecha de pago</p> <p>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</p> <p>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar y de ser el caso edificar.</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 27 y 28.</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 28.1.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>6 La declaración jurada mencionada forma parte del Formulario Único.</p> <p>7 Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habitación Urbana</p> <p>8 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial.</p> <p>9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>10 Documentación técnica compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente. <p>Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA N.º 27.1)</p> <p>(b) El Formulario - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA N.º 27.1)</p> <p>(e) En caso se solicite la independización y la habitación urbana en forma conjunta, el administrado deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad. (D.S N.º 011-2017-VIVIENDA N.º 27.2 y 28.2)</p>										121.40
<p>09.11. SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9.</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N° 29 y 30</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 30.1</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>1 FUHU, por triplicado debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago</p> <p>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble.</p> <p>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar y de ser el caso edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta</p> <p>4 con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>6 La declaración jurada mencionada forma parte del Formulario Único.</p> <p>7 Documentación técnica siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. <p>8 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando</p>					10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	112.90

	<p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p> <p>(c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habitación Urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 30.4)</p>											
09.12.	<p>REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017)</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p><u>COMPETENCIA</u></p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 4 Numeral 9, 23 y 30</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 34.</p> <p><u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</u></p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art N° 23 y 30</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 35 y 36.</p> <p><u>CALIFICACIÓN Y PLAZO</u></p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 36</p> <p><u>DERECHO DE TRÁMITE</u></p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>	<p>1 FUHU, por triplicado debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago</p> <p>2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</p> <p>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar y de ser el caso edificar.</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. La declaración jurada mencionada forma parte del Formulario Único. Anexo G del FUHU por triplicado y debidamente suscrito.</p> <p>6 Certificado de zonificación y vías; y, de ser el caso, de alineamiento.</p> <p>7 Plano de ubicación con la localización del terreno.</p> <p>8 Plano de lotización, conteniendo el périmetro del terreno, el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano – PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.</p> <p>9</p> <p>10 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios.</p> <p>11 Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan.</p> <p>12 Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constataador de la obra en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.</p> <p>13 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados - Planos de Replanteo de la Habitación Urbana, de corresponder</p> <p>14 Pago de la tasa correspondiente</p> <p>15</p> <p><u>Nota:</u> (a) El Formulario - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.1.)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 7.2.)</p>			X	06 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano			
09.13.	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p><u>COMPETENCIA</u></p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 4</p> <p><u>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</u></p>	<p>1 FUHU, debidamente suscrito, consignando la información sólo en las secciones correspondan</p> <p>2 Pago de la tasa correspondiente</p> <p><u>Nota:</u> Vencido el plazo de vigencia de la licencia de habitación urbana, el administrado puede revalidarla por única vez y por el mismo plazo por el cual fue otorgada. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA Art N° 4)</p> <p>La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. (D.S N° 011-2017-VIVIENDA Art N° 4)</p>	345.70	125.10	X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano			

<p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 4</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b.</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 9</p>										
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:										
<p>09.14. PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 4.9 y 11</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N.º 11</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 3.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 2 último párrafo.</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Arts N.º 3.2</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente</p> <p>Nota: La prórroga debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno. (D.S N.º 006-2017-VIVIENDA Art N.º 11)</p>	GRATUITO	X			03 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.15. CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS. (vigencia 36 meses)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 14.2</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N.º 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 14.2</p> <p>* D.S N.º 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N.º 5.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado.</p> <p>2 Indicar los datos referidos a la ubicación del predio.</p> <p>3 Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>4 Pago de la tasa correspondiente</p>	50,20	X			05 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 68° Inc b. * D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art N° 31 * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art N° 5.2</p>										
<p>09.16 AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5.</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones 18.04.2015, Art. 18 numeral 2 (1).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 17 y 18 numeral 2.</p>	<p>1 Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan. (1) 2 Plan de Obras actualizado. (1)</p> <p>NOTA: (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)</p>		GRATUITO	x			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.17 AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts.12 (1), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art.5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones</p>			x			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

<p>telecomunicaciones. (18.04.2015). Art. 24.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>7 Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales , se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>	6.40								
<p>09.18 AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal I).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015), Arts. 7 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de telecomunicaciones reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)</p> <p>7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4)</p> <p>9 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales , se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>	6.40	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
<p>09.19 REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p>		X				Subgerencia de Atención	Subgerente de Obras Privadas		

<p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial:</p> <p>6 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p>	6.40				al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	y Planeamiento Urbano
<p>09.20 REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN</p> <p>(Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3).</p> <p>Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45.</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)</p> <p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>5 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4)</p> <p>6 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4)</p> <p>7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta</p>		x			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

<p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007) Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Art. 24. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial:</p> <p>9 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales , se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p>	6.40								
--	---	------	--	--	--	--	--	--	--	--

SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

<p>10.01. NUMERACIÓN MUNICIPAL</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.4</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 26°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art 67°</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 34°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° y Art 124° Inc 124.1° y 124.2°</p> <p>* D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art 67°</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 26°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* D.S N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art 31°</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de: a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder b) Persona jurídica: Declaración jurada del representante legal señalando que cuente con representación vigente consignando los datos de la partida registral y asiento</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>Formulario Declaración Jurada</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	45.50		X	5 (cinco)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	Gerencia de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
<p>10.02 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4</p> <p>* Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 91.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° Inc. 115.1 y 115.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de</p>	<p>1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de: a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p> <p>3 Pago de la tasa correspondiente</p>	<p>Formulario Declaración Jurada</p>	30.90		X	5 (cinco) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano

	Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b												
10.03	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90. CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° Inc. 115.1 y 115.2 * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 90. DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble 2 En caso de ser representante de: a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial 3 Pago de la tasa correspondiente	Formulario Declaración Jurada	30.90		X		5 (cinco) días hábles	Subgerencia de Atención al Ciudadano al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano	
10.04.	VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS DE PREDIOS URBANOS BASE LEGAL COMPETENCIA * Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2 CALIFICACIÓN Y PLAZO. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 38° y 35° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° * Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble 2 En caso de ser representante de: a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder b) Persona jurídica: Declaración jurada del representante legal señalando que cuente con representación vigente consignando los datos de la partida registral y asiento 3 Planos de Ubicación y perimétricos en coordenadas UTM en el Sistema Geodesico Oficial (WGS 84) suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado 4 Memoria Descriptiva, suscrita por Ingeniero o Arquitecto Colegiado 5 Pago de la tasa correspondiente	Formulario Declaración Jurada Disponible en el Portal Institucional	156.70		X		20 (Veinte)	Subgerencia de Atención al Ciudadano al Ciudadano Gestión Documental Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano 15 días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles	15 días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
10.06.	CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 40° y Art. 79 num. 3.3.	1 Presentación de formulario de Solicitud-Declaración Jurada por parte del propietario del inmueble 2 En caso de ser representante de: a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder b) Persona jurídica: Declaración jurada del representante legal señalando que cuente con representación vigente consignando los datos de la partida registral y asiento 3 Pago de la tasa correspondiente	Formulario Declaración Jurada	26.50		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Control Urbano y Catastro			

<p>CALIFICACIÓN Y PLAZO * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 32° Inc 32.2° y 32.4°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122° y Art 124° Inc 124.1° y 124.2°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>		<p>Disponible en el Portal Institucional</p>					<p>(Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850 Jesús María)</p>			
<p>SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS</p>										
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>										
<p>11.01 AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1° * Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013), Art. 5°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9°</p> <p>DERECHO DE TRAMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11°</p>	<p>1 Solicitud de autorización. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros. 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 5 Declaración jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 6 Declaración jurada de los profesionales habiles (sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos) 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>49.10</p>	<p>X</p>		<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Publicas y Proyectos</p>	<p>Subgerente de Obras Publicas y Proyectos</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>	
<p>11.02 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 6°, 8° y 9° *Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD Modifican reglamento de Calidad de la prestación de Servicios de Saneamiento (21.10.2011) Art 1° *D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 2° *Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución del Gas Natural (09.07.2011) Art. 2°</p>	<p>1 Solicitud de autorización. 2 Factibilidad de servicio expedida por la empresa prestadora del servicio regulador 3 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar 4 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros 5 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas, con indicación de la Fecha de inicio y de culminación de la misma, entre otros. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>NOTA No se podrán establecer montos mayores al 1% de la UIT vigente por derecho de trámite (D.L. 1014 Art. 4°)</p>	<p>39.50</p>	<p>X</p>		<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Obras Publicas y Proyectos</p>	<p>Subgerente de Obras Publicas y Proyectos</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>	

	DERECHO DE TRÁMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 11° *D.L. N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura (15.05.2008) Art. 4°												
11.03	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° y 14° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO *Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial (01.07.2013) Art. 5° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 14° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.1 y 115.2 DERECHO DE TRÁMITE *D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1	Solicitud dirigida al alcalde		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano
11.04	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN AREAS DE USO PÚBLICO BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 num. 3.2 *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 4° Num. 1 y 2 CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo (28.06.2007) Art. 1° *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art.18° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO *Ord. N° 203-MML (28.01.1999) y su modificatoria Ordenanza N°244-MML (04.12.1999) Art. 16° al 19° *Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (21.03.01) Art. 113° Nota: Solo se aplica para obras de gran envergadura, que no constituyen servicios y como medio para garantizar la reparación de posibles daños futuros.	1 2	Solicitud dirigida al alcalde Declaración Jurada de que la obra se ha realizado conforme a la autorización brindada		GRATUITO	X	05 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Subgerente de Obras Publicas y Proyectos	Gerente de Desarrollo Urbano	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL													
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
12.12.a	CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CALIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO Base Legal	1	Declaración Jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de ITSE obtenido.		GRATUITO	X		Hasta 2 días	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico Local	

	<p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - Artículo 3 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20 literal d)</p> <p>* Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades (21.08.2017), I. Lineamientos para determinar los Giros Afines y Complementarios.</p>	<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sujeto obligado es el Titular de la licencia de funcionamiento vigente. - Las actividades económicas a ser desarrolladas no deben contravenir la zonificación vigente. - Se debe respetando los lineamientos para determinar los Giros Afines y Complementarios que establece el Ministerio de la Producción. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. 							<p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
<p>12.12.b</p> <p>CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CALIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - Artículo 3 y 8.</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20 literal d)</p> <p>* Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades (21.08.2017), I. Lineamientos para determinar los Giros Afines y Complementarios.</p>	<p>1</p> <p>Declaración Jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de ITSE obtenido.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sujeto obligado es el Titular de la licencia de funcionamiento vigente. - Las actividades económicas a ser desarrolladas no deben contravenir la zonificación vigente. - Se debe respetando los lineamientos para determinar los Giros Afines y Complementarios que establece el Ministerio de la Producción. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. 			<p>GRATUITO</p> <p>X</p>		<p>Hasta 2 días</p>	<p>Plataforma de Atención al Ciudadano</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850</p>	<p>Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico Local</p>
<p>12.01</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.</p>	<p>1</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3</p> <p>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4</p> <p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.rjesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>Disponible en el Portal</p>	<p>156.70</p>	<p>X</p>		<p>Hasta 2 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	

		c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Institucional (http://www.mu.nijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)										
12.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.nijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html) Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.nijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)	167.70	X		Hasta 2 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.nijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)	358.80	X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

		<p>jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>									
12.04	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.rjesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>	621.30	X	Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
									Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

		<p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>										
12.06	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.</p>	<p>1) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.rijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>Disponible en el Portal Institucional (http://www.mu.rijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)</p>	168.70	X		Hasta 2 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>

			el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.											
12.07	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 3, 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Trátese de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Trátese de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Trátese de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.go.b.pe/licencia-funcionamiento.html)	359.70		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

12.08	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 3, 6, 7, 8 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	622.20		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social
12.09	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	621.30		X		Hasta 8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

	<p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17), modificado por Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 (10.05.2020) - artículos 6, 7, 8, 9 y - Única Disposición Comentaría Derogatoria del D.L. N° 1497.</p>	<p>b) Trátese de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que se poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Trátese de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>- Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>- Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>	<p>Disponible en el Portal Institucional (http://www.munijesusmaria.go.b.pe/licenciafuncionamiento.html)</p>						<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>
12.10	DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA	<p>2 Copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>Notas:</p>	<p>declaración jurada para licencia de</p>	26.50				<p>Atención al Ciudadano, Gestión Documental</p>	<p>Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	

	<p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.</p>	<p>* Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento.</p> <p>- La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia.</p> <p>- Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p> <p>- El procedimiento es El mismo en El caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p>	funcionamiento							y Archivo			
12.11	<p>CESE DE ACTIVIDADES</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.</p>	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		GRATUITO	X					Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización		
12.12	<p>CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>- MODIFICACIÓN DE ÁREA</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 3, 5</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Art. 8, 11-A * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019), Art. 33.2°</p> <p>Requisitos y Procedimiento</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17). Arts. 7 y 8 * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019), Art. 124° * Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 17</p> <p>Derecho de Trámite</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.17), Art. 15. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>* Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>Nota:</p> <p>En los supuestos en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con un Certificado de ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE. (Arts. N° 14 y 37 del D.S. N° 002-2018-PCM)</p> <p>(*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles (Art. N° 33.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019)</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	30.70	X					Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización		
12.13	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (CARTELERIA, VALLA, ECOLÓGICO, ESCAPARATE, GLOBO AEROSTÁTICO, LETRAS RECORTADAS, LETRERO, MARQUESINA, PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, PANEL MONUMENTAL, PALETA PUBLICITARIA, PLACA, PLANCHETA O FLANGE, TOLDO, TORRE PUBLICITARIA Y VOLUMÉTRICO).</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato Solicitud – Declaración Jurada debidamente llenado</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación</p>	Solicitud Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad			X		30 (treinta)		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social

<p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 9° y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 7°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Arts N 20° y 21° y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 20° y 21°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 18° y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 17°</p> <p>* Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios" (12.07.2016).</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p> <p>* Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 26°</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 26°</p>	<p>Donde se ubicará.</p> <p>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:</p> <p>4 Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de los propietarios.</p> <p>EN PANELES MONUMENTALES:</p> <p>5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base</p> <p>6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.</p> <p>Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.:</p> <p>EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES:</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>9 Derecho de trámite</p> <p>NOTA</p> <p>* Para el caso de cesionarios que deseen obtener autorización para letreros, letras recortadas, placas y toldos, presente Ordenanza, corresponderá ser solicitada por el Titular de la Autorización Municipal de Funcionamiento principal, quien deberá incluir de manera conjunta en su leyenda, el nombre o actividad autorizada para el Cesionario, conformando un solo elemento de publicidad</p> <p>** Se otorgará autorización automática y gratuita en los siguientes casos:</p> <p>1. Los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en bienes de dominio privado que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como de los centros educativos estatales: sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación.</p> <p>2. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; odas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.</p>	<p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>http://www.munijesusmaria.gob.pe/publicidad-exterior.html</p> <p>108.60</p>		<p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>		<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>
<p>12.14. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VALLA, ECOLÓGICO, GLOBO AEROSTÁTICO, PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, PANEL MONUMENTAL, PALETA PUBLICITARIA, PLACA, PLANCHETA O FLANGE, TORRE PUBLICITARIA Y VOLUMÉTRICO).</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>* Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 9° y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>* Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato Solicitud – Declaración Jurada debidamente llenado</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</p>	<p>Solicitud Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	<p>X</p> <p>30 (treinta)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso</p>

<p>Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 7*</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>*Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Arts N 20* y 21* y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>*Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 20* y 21*</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>*Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 18* y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>*Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 17*</p> <p>*Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios" (12.07.2016).</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>* Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68* Inc b</p> <p>*Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 26*</p> <p>*Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 19, 26, 27 y 28*</p>	<p>4 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p> <p>5 En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>EN PANELES MONUMENTALES:</p> <p>6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.</p> <p>Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.:</p> <p>EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES:</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>9 Pago por Hecho Imponible*</p> <p>10 Derecho de trámite</p> <p>Nota:</p> <p>* El hecho imponible del derecho es el uso, ocupación y aprovechamiento de un bien de uso público, debidamente autorizado por la Municipalidad competente, y en los casos que contempla la Ordenanza N° 1094 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se establece de acuerdo a lo siguiente (Ordenanza N° 1094-MML Arts 27 y 28) :</p> <p>1. Panel Simple o monumental: 1% de la UIT por m2 de área de exhibición</p> <p>2. Panel monumental unipolar: 2% de la UIT por m2 de área de exhibición</p> <p>3. Volumétrico: 2% de la UIT por m2 de área de exhibición</p> <p>4. Paleta y Tótem: 1% de la UIT por m2 de área de exhibición</p> <p>5. Globo Aerostático: 2% de la UIT por m2 de área de exhibición</p> <p>Los porcentajes expresan el derecho por el aprovechamiento del espacio público por el período de un (01) año.</p>	<p>http://www.munijesusmania.gob.pe/publicidad-exterior.html</p>	<p>108.60</p>						<p>15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles</p>	<p>15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>
<p>12.15. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD POR CAMPAÑA (TEMPORALES)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>*Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 9* y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>*Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Art N 7*</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>*Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 21* y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>*Ordenanza N° 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N° 532-MDJM, Arts N 20* y 21*</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>*Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato Solicitud – Declaración Jurada debidamente llenado consignando el tiempo de exhibición de los elementos de publicidad por campaña.</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación Donde se ubicará.</p> <p>4 Derecho de trámite</p>	<p>Solicitud Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p> <p>http://www.munijesusmania.gob.pe/publicidad-exterior.html</p>	<p>94.50</p>	<p>X</p>	<p>10 (Diez)</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p> <p>Palacio Principal</p> <p>Av. Francisco Javier Mariategui N 850</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso</p> <p>15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso</p> <p>15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles</p>	

<p>Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 18° y modificada con Ordenanza N.º 1703-MML (20.05.2013)</p> <p>*Ordenanza N.º 513-MDJM, Regula la Ubicación de elementos de Publicidad Exterior y modificada con Ordenanza N.º 532-MDJM, Art N 17° *Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios" (12.07.2016).</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. * Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b *Ordenanza N.º 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y Avisos publicitarios en la provincia de Lima (23.11.2007) Art 26°</p>										<p>Agota</p> <p>vía administrativa</p>
<p>12.16 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ley N.º 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N.º 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N.º 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N.º 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N.º 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N.º 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Especificos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N.º 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N.º 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.º 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N.º 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>	<p>221.90</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>		
<p>12.17 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p>	<p>281.80</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>		

	<p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Especificos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Especificos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>									
12.18	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O LUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>B Requisitos Especificos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Especificos (anuncio publicitario y/o toldo)</p>	285.60	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización		Gerente de Desarrollo Económico y Social	

		<p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle,</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>									
12.19	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015) 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>	40.90	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		

			(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite									
12.20	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MAS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976 I y V * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	119.40	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social			
12.21	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MAS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p>	123.20	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social			

<p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza N° 472-MDJM (25.09.2016) ratificada por Acuerdo de Concejo N° 291-MML (22.10.2015)</p>	<p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>									
<p>12.22 CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03)</p> <p>Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07).</p> <p>Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud simple en donde se informe:</p> <p>* Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>* No de la licencia de funcionamiento</p> <p>* Fecha de cese de actividades</p>		GRATUITO	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y	Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización		
<p>12.23 VARIACION DE AREA COMERCIAL O ECONOMICA (DE 0 A 100 M) DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5°</p> <p>* Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 8°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>* Número de la licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p> <p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA</p> <p>* En el caso que la variación del área comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente</p>		31.60	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>* D.S. 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 15°</p>	<p>estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento</p>									
<p>12.24 AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE GIRO COMPATIBLE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 3° y 5°</p> <p>* Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2 Num. 52 y 53.</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 8°</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art 7°</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>* D.S. 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8°</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, (14.09.14) Art. 01 y Anexo</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p> <p>* Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) Art. 15°</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.</p> <p>* Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>* Número de la Licencia de funcionamiento.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos giros a ampliar conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación.</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>NOTA</p> <p>* En el caso que la ampliación o reducción del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento</p>	<p>31.60</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>		
<p>12.25. DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79° numeral 3.6.3</p> <p>REQUISITOS</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Art 122°</p>	<p>1 Solicitud simple dirigida al alcalde.</p> <p>2 Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente</p> <p>3 Pago por derecho de tramite</p>	<p>Solicitud Declaración Jurada de Autorización para Ubicación de Elemento de Publicidad Disponible en el Portal</p>	<p>22.60</p>	<p>X</p>		<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo Palacio Principal Av. Francisco Javier Mariátegui N 850</p>	<p>Subgerente de Promoción Social, Empresarial y Comercialización</p>			

	<p>DERECHO DE TRÁMITE * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>		Institucional									
12.26	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N°1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2, 1.4, II.1, III.2.1 y III.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. c) elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrador 5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad [más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>	86.10	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social			
12.27	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EN PANELES MONUMENTALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2, 1.4, I, II.1, III.1.1, III.1.2, III.2.1 y III.2.2</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecia el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrador 5 En caso de Bienes de Dominio Privado, presentar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad [más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano 7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>En caso de Anuncios o Avisos Publicitarios Luminosos, Iluminados o Especiales: Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2</p> <p>9 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 10 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>	86.10	X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social			
12.28	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES</p>	<p>1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p>		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano,	Subgerente de Promoción social,	Subgerencia de Promoción social,	Gerente de Desarrollo Económico y			

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 20° y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 14° al 18° Inc. 1.2 y 1.4</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio.</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Exhibir el documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>4 En caso de representación, presentar copia del poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una Copia simple de la carta poder con firma del administrado</p> <p>5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>	<p>34.00</p>					<p>Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Empresarial y Comercialización</p>	<p>Empresarial y Comercialización</p>	<p>Social</p>
<p>12.29 AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) COMO: FERIAS GASTRONOMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas (10.06.00) Art. 3° y 6° * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso</p> <p>2 Plano de ubicación y distribución de la feria</p> <p>3 Propuesta de modulación</p> <p>4 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar</p> <p>5 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</p> <p>6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por módulo o Stand.</p> <p>NOTA: Los eventos y/o Espectáculos Públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ITSE correspondiendo emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones vigente (D.S. N° 058-2014-PCM Art. 12.3)</p>	<p>33.20</p>		<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>	
<p>12.30 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS</p>	<p>1 Ser comerciante ambulante regulado</p> <p>2 Presentar Solicitud - Declaración Jurada</p>				<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al</p>	<p>Subgerente de Promoción</p>	<p>Subgerencia de Promoción</p>	<p>Gerente de Desarrollo</p>

<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p> <p>NOTA Para dar inicio al trámite, el comerciante deberá encontrarse debidamente registrado en el padrón municipal.</p>	<p>22.20</p>					<p>Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Económico y Social</p>
<p>12.31 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 83° Num. 3.2 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 26° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (25.04.2014) Art. 4° * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07),modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19° A</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	<p>22.20</p>		<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo</p>	<p>Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerente de Desarrollo Económico y Social</p>	

	Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b												
12.32	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 Número de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad distrital</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>				X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
12.33	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL)</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 Número del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad distrital</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>				X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

	Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b											
12.34	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYORES A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 N° de Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	33.20		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano,	Subgerente de Promoción social,	Subgerencia de Promoción social,	Gerente de Desarrollo Económico y		
12.35	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° Inc. 115.2 * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder.</p> <p>3 N° del Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>	33.20		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Subgerencia de Promoción social, Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:												

12.36	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <u>BASE LEGAL</u> COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79° Num. 3.6.4 y Art. 83° Num. 3.6 * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 3°, 4° y 5° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. b * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) Art. 15°	1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente	21.70	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Promoción social, Empresarial y Comercialización		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:											
13.01	REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES <u>BASE LEGAL</u> COMPETENCIA: * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119 * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) Art. 43° * Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art 5° * Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8° CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a) * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ordenanza N° 470-MDJM, Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María (24.07.15) Arts. 4° y 5° * Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 31° al 33°	1 Presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental 2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por SUNARP 3 Exhibir el documento de identidad del representante legal de la asociación 4 Copia simple de un servicio público (agua, luz, teléfono, etc.) 5 Copia fedateada del padrón de socios 6 Fichas de datos básicos de cada reciclador con carácter de Declaración Jurada, adjuntando copia simple de DNI y una foto tamaño carnet 7 Registro de la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos con quien realizan la compra y venta de los residuos sólidos reciclables 8 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores (vehículos, EPP, uniformes)	GRATUITO	X	30 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico y Social	
13.02	AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN EN FUENTE A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES <u>BASE LEGAL</u> COMPETENCIA: * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) Art. 119 * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) Art. 43° * Ley N° 29149, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores (06.10.2009) Art 5°	1 Solicitud de autorización 2 Indicación de la Ficha de Registro de Inscripción de la asociación de Recicladores en la Municipalidad de Jesús María 3 Copia simple de carnet de vacunación (tétano y Hepatitis B) de sus socios 4 Copia simple de certificados de capacitación de los 04 módulos (Manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y reciclaje y habilidades sociales y desarrollo personal) por cada socio. Notas: a) Adicional a los requisitos mencionados, es necesario que cumplan con las evaluaciones	GRATUITO	X	30 días		Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico y Social	

<p>*Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8°</p> <p>CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>* Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ordenanza N° 470-MDJM, Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María (24.07.15) Art. 6°</p> <p>*Ordenanza N° 1854-MML, Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 23° al 26°</p>	<p>establecidas por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que ayuden a la eficiencia del desarrollo del Programa de Segregación</p> <p>b) El perfil que debe cumplir los segregadores son los siguientes:</p> <p>b1) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad vigente.</p> <p>b2) Las mujeres gestantes solo podrán realizar actividades de segregación en fuente hasta los 7 meses de embarazo y la reincorporación será después de cumplir con 2 meses de alumbramiento, debiendo presentar los controles médicos.</p> <p>c) El número máximo de socios que realizaran las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos será de 30.</p>									
SUBGERENCIA DE SANIDAD										
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:										
<p>14.01 REGISTRO MUNICIPAL DE CANES</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>COMPETENCIA:</p> <p>* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 a) y Art. 11</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31° Inc. a)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°</p> <p>*Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°</p> <p>* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1</p> <p>* Ordenanza N° 225-MDJM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificado por Ordenanza N° 308-MDJM (17.04.09) Art. 14° al 18°</p>	<p>1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, especificando lo siguiente:</p> <p>* Características físicas que permita la identificación del can</p> <p>* Identificación del domicilio del propietario o poseedor, según corresponda.</p> <p>* Antecedentes veterinarios</p> <p>* De corresponder, establecer su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3 Certificado de vacunación del can</p>		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Sanidad	
<p>14.02 LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>COMPETENCIA:</p> <p>* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 10° Inc. 10.1 b) y Art. 11</p> <p>* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera disposición Transitoria, Complementaria y Final</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p>	<p>1 Solicitud, con carácter de Declaración Jurada solicitando licencia para tenencia de canes</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del Can</p> <p>3 Certificado de vacunación del can</p> <p>4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p> <p>En caso de ser propietario o poseedor de canes considerados peligroso</p> <p>5 Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.</p> <p>6 Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.</p>	19.70			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Sanidad	Subgerente de Sanidad	Gerente de Desarrollo Económico y Social

Art. 113°
*Ley 26497 - Ley Organica del Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil (11.07.95). Titulo V Art. 26°
* Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.01) Art. 4° y Art. 10° Inc. 10,1
* Ordenanza N° 225-MDJM, Ordenanza que regula el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Jesús María (21.05.07), modificado por Ordenanza N° 308-MDJM (17.04.09) Art. 14° al 18°

DERECHO DE TRÁMITE

* D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc. B
* Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (21.07.02) Art. 9°